

ELECCIONES A LA JUNTA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO 2023

ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA DE PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2023

En las ciudades de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, siendo las 10:00 horas del día 23 de octubre de 2023, en conexión simultánea por videoconferencia, se reúnen con objeto de proclamar las candidaturas definitivas de las elecciones a la Junta de Personal Funcionario del Servicio Canario de Empleo, las siguientes personas relacionadas a continuación:

- Representantes de las siguientes organizaciones sindicales: Intersindical Canarias, CSIF, SEPCA, CCOO y COBAS.
- Araceli Henríquez García, como Presidenta titular.
- Dolores Jiménez Caballero de Rodas, como Vocal titular.
- Alba Feo Hierro, como Vocal-secretaria titular.
- M.^a Dolores Molina Herrera, como Presidenta suplente.
- Acoralia de la Paloma Carreño Ramírez, como Vocal-secretaria suplente.
- Jose Carlos Ruiz Rodríguez y Fernando Casanova Herrera, como representantes de la Administración.

El orden del día establecido es:

- 1º. Nombramiento de nuevos miembros de la Mesa Coordinadora.
- 2º. Nombramiento de nuevos miembros de la Mesa Auxiliar.
- 3º. Proclamación de las candidaturas definitivas.

1.- Nombramiento de nuevos miembros de la Mesa Coordinadora.

Como consecuencia del cese de la Presidenta titular, de la Presidenta suplente de la Vocal suplente, y de la Secretaria Suplente se nombrar a Araceli Henríquez García como Presidenta titular, a M.^a Dolores Molina Herrera como Presidenta suplente, a Nicolás Acosta González como Vocal suplente, y a Acoralia de la Paloma Carreño Ramírez como Secretaria suplente.

2.- Nombramiento de nuevos miembros de la Mesa Auxiliar.

Como consecuencia de la ubicación de la mayoría de los miembros de la Mesa Coordinadora en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, se tenía previsto constituir la Mesa Auxiliar en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La representación de Comisiones Obreras pone de manifiesto que la Mesa Coordinadora debe ejercer sus funciones, durante la jornada electoral, en aquella provincia en la que se haya presentado el preaviso por su parte, como organización sindical promotora de las elecciones parciales (Santa

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOLORES JIMENEZ CABALLERO DE RODAS - J/SEC EE.TT. Y TALLERES EMPLEO
ARACELI HENRIQUEZ GARCIA - JEFE/A AREA OFICINA DE EMPLEO
ARACELI HENRIQUEZ GARCIA - JEFE/A AREA OFICINA DE EMPLEO
ALBA FEO HIERRO - ADMINISTRATIVO/A

Fecha: 24/10/2023 - 15:06:07
Fecha: 24/10/2023 - 13:17:35
Fecha: 24/10/2023 - 13:13:29
Fecha: 24/10/2023 - 09:26:45

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0taxdhEW980zYI1fhhy2VNNZ3eFMi_f8d



El presente documento ha sido descargado el 24/10/2023 - 15:11:32

Cruz de Tenerife), en la medida en que la Oficina Pública Electoral donde deberán registrarse las actas se encuentra situada en la misma.

La representación de la Administración Pública expresa sus reservas al respecto, considerando que la unidad electoral es la Comunidad Autónoma, al elegirse representantes sindicales del personal funcionario de un Organismo Autónomo, de conformidad con la normativa aplicable.

La mayor parte de las organizaciones sindicales respaldan el criterio de Comisiones Obreras, acordándose mantener la Mesa Auxiliar constituida inicialmente, sin perjuicio de la sustitución de aquellos miembros que no puedan formar parte de la misma, por figurar en las candidaturas, o ser miembros de la Junta de Personal.

3.- Proclamación de candidaturas definitivas.

Respecto a las candidaturas provisionales se producen siete modificaciones:

1. Beatriz Pérez Baez, la cual se encontraba en la lista de CCOO, presenta escrito el 18/10/2023 renunciando a la misma.
2. Felipe Domínguez Toledo se encontraba en la lista de candidatos de UGT y en la lista de CCOO, presenta escrito el 19/10/2023, renunciando a todas las candidaturas.
3. M.^a Itziar Díaz Santana, se encontraba en la lista de candidatos de COBAS y en la lista de CCOO, presenta escrito el 20/10/2023, renunciando a la candidatura de CCOO y ratificando la de COBAS.
4. Paula Marín González, se encontraba en la lista de candidatos de COBAS y en la lista de CCOO, presenta escrito el 20/10/2023, renunciando a la candidatura de CCOO y ratificando la de COBAS.
5. Josué Pérez Domínguez, se encontraba en la lista de candidatos de COBAS y en la lista de CCOO, presenta escrito el 19/10/2023, renunciando a la candidatura de CCOO y ratificando la de COBAS.
6. Yurena M.^a Alonso Mainar, se encontraba en la lista de candidatos de COBAS y en la lista de CCOO, presenta escrito el 20/10/2023, renunciando a la candidatura de CCOO y ratificando la de COBAS.
7. Vicente Quevedo Toledo, se encontraba en la lista de candidatos de Intersindical Canarias y en la lista de CCOO presenta escrito el 19/10/2023, renunciando a la candidatura de CCOO y ratificando la de Intersindical Canarias.

Por tanto, las candidaturas definitivas son las presentadas por UGT, CSIF, SEPCA, CCOO, Intersindical Canarias y COBAS que se relacionan en el Anexo I esta acta.

Además de los dos puntos principales del orden del día, se tratan las siguientes cuestiones:

1.- Mesas itinerantes.

Se ratifica el acuerdo adoptado al respecto en la reunión del 18 de octubre de 2023, con las rutas y los horarios establecidos en el Anexo II de la presente acta.

Por otra parte, se aclara que, aunque la mesa itinerante pase por las Oficinas de empleo, los votantes pueden ejercer su derecho a voto en cualquier otra oficina o en los servicios centrales, conforme a la instrucción séptima de la Circular de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dictan instrucciones para

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOLORES JIMENEZ CABALLERO DE RODAS - J/SEC EE.TT. Y TALLERES EMPLEO
ARACELI HENRIQUEZ GARCIA - JEFE/A AREA OFICINA DE EMPLEO
ARACELI HENRIQUEZ GARCIA - JEFE/A AREA OFICINA DE EMPLEO
ALBA FEO HIERRO - ADMINISTRATIVO/A

Fecha: 24/10/2023 - 15:06:07
Fecha: 24/10/2023 - 13:17:35
Fecha: 24/10/2023 - 13:13:29
Fecha: 24/10/2023 - 09:26:45

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0taxdhEW980zYIlfhhy2VNNZ3eFMi_f8d



El presente documento ha sido descargado el 24/10/2023 - 15:11:32

facilitar el ejercicio del derecho al voto de los funcionarios, la concesión de permisos, y la atención de los servicios con motivo de la celebración de elecciones sindicales (Resolución n.º 1381/2021, de 3 de septiembre).

2.- Papeletas y sobres.

Se propone el reparto de 50 papeletas por organización sindical y por provincia. La entrega de las mismas se realizará en ambas sedes de los servicios centrales del SCE.

3.- Voto por correo.

Se establece que, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado, el último día para comunicar el voto por correo es el 30 de octubre de 2023.

Las organizaciones sindicales plantean que a las islas no capitalinas se les debería sufragar los gastos del voto por correo. Por ello, se acuerda hacer la solicitud en estos términos a la Secretaría General, indicándose por parte de Intersindical Canaria, que en las últimas elecciones a Comités de Empresa, el órgano ejecutivo se manifestó a favor de asumir exclusivamente los gastos del voto por correo del personal que presta servicios en las islas no capitalinas, manifestación confirmada asimismo por Comisiones Obreras Canarias.

4.- Permisos para la dispensa de trabajo.

A este respecto se toma como referencia la Circular de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dictan instrucciones para facilitar el ejercicio del derecho al voto de los funcionarios, la concesión de permisos, y la atención de los servicios con motivo de la celebración de elecciones sindicales (Resolución n.º 1381/2021, de 3 de septiembre).

El día posterior a la votación tendrán dispensa del deber de asistir al puesto de trabajo los miembros de las mesas, los apoderados y los interventores.

Asimismo, se establece el número de interventores y apoderados que tendrán derecho a esta dispensa:

- 1 interventor de cada organización sindical por mesa electoral,
- 4/5 apoderados por cada organización sindical por provincia.

Para la concesión de estos permisos deberán presentar solicitud al Servicio de Recursos Humanos, así como comunicarlo a la Mesa Coordinadora.

5.- Reclamación contra acuerdo de Mesa Coordinadora relativo a forma de presentación de candidaturas.

A petición de Comisiones Obreras Canarias, se pone en conocimiento de las personas asistentes al acto que, en fecha 20 de octubre de 2023, se ha presentado por parte de dicha organización sindical reclamación previa contra acuerdo de Mesa Coordinadora relativo a la forma de presentación de candidaturas, al no considerar preceptivo que, al margen de evacuar el trámite en formato electrónico, deban aportarse las candidaturas originales en formato papel ante el Órgano Colegiado. Asimismo se cuestiona la imparcialidad de dos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOLORES JIMENEZ CABALLERO DE RODAS - J/SEC EE.TT. Y TALLERES EMPLEO
ARACELI HENRIQUEZ GARCIA - JEFE/A AREA OFICINA DE EMPLEO
ARACELI HENRIQUEZ GARCIA - JEFE/A AREA OFICINA DE EMPLEO
ALBA FEO HIERRO - ADMINISTRATIVO/A

Fecha: 24/10/2023 - 15:06:07
Fecha: 24/10/2023 - 13:17:35
Fecha: 24/10/2023 - 13:13:29
Fecha: 24/10/2023 - 09:26:45

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0taxdhEW980zYIlfhhy2VNNZ3eFMi_f8d



El presente documento ha sido descargado el 24/10/2023 - 15:11:32

miembros de la misma, por figurar en diversas candidaturas, haciendo referencia a “comentarios despectivos” por parte de otro, que no forma parte de ninguna lista electoral provisional.

Se da respuesta a la reclamación previa, haciendo constar la obligación de las organizaciones sindicales de relacionarse con la Administración Pública por medios electrónicos, así como la observación de la propia representación de Comisiones Obreras Canarias de que la forma electrónica de presentación de candidaturas es absolutamente válida, sin perjuicio de la oportunidad de puesta a disposición de las candidaturas en formato papel ante la Mesa Coordinadora. Se incide en que la presentación de la documentación física no constituye garantía alguna de la autenticidad de las firmas manuscritas de las personas candidatas, y en que no es función de la Mesa Coordinadora valorar la misma, no teniendo sus miembros conocimientos para actuar como peritos/as caligráficos/as. Se hace constar que la persona que realizó las manifestaciones controvertidas no pertenecía a ninguna candidatura electoral. Se adjunta como Anexo III la citada reclamación y su contestación por parte de la Mesa Coordinadora.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las 13:38 horas, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta.

Presidenta
Araceli Henríquez García

Vocal
Dolores Jiménez Caballero de
Rodas

Secretaria
Alba Feo Hierro

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOLORES JIMENEZ CABALLERO DE RODAS - J/SEC EE.TT. Y TALLERES EMPLEO
ARACELI HENRIQUEZ GARCIA - JEFE/A AREA OFICINA DE EMPLEO
ARACELI HENRIQUEZ GARCIA - JEFE/A AREA OFICINA DE EMPLEO
ALBA FEO HIERRO - ADMINISTRATIVO/A

Fecha: 24/10/2023 - 15:06:07
Fecha: 24/10/2023 - 13:17:35
Fecha: 24/10/2023 - 13:13:29
Fecha: 24/10/2023 - 09:26:45

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0taxdhEW980zYI1fhhy2VNNZ3eFMi_f8d



El presente documento ha sido descargado el 24/10/2023 - 15:11:32

**ANEXO I.- CANDIDATURAS DEFINITIVAS A LA JUNTA DE PERSONAL
DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO 2023**

Candidatura presentada por Comisiones Obreras Canarias (CCOO):

1. Dailos Escuela Linares
2. Nazaret Díaz González
3. Nebraska García Rodríguez
4. Alejandro Tziouras Perez
5. Juan Jesus Melian Alvarez
6. Iballa Armas Merino
7. Patricia Perdomo Peña
8. Jose Manuel Pumeda Dobarro
9. Estibaliz Diaz Rodriguez
10. Julio Matos Falcon
11. Raquel Jorganes Devesa
12. M^a Auxiliadora Santana Cabrera
13. Ivan Francisco Morera Alonso
14. Gloria Esther Zamora Perez
15. Veronica Pereyra Scelza
16. Carolina Del Pilar Segura Encinoso
17. Eva Belen Perez Lopez
18. Cristina Ramos Medina
19. Vanesa Ramos Ramon
20. Sara Miriam Paz Cruz
21. Judith Guancho Diaz
22. Angel Ortega Marrero
23. Antonia Maria Sanchez Torres
24. Nisamar De Las Nieves Gonzalez Alonso
25. Jose Luis Oliva Torres
26. Noemi Vela Rodriguez
27. Miriam Esther Suarez Suarez
28. Raquel Redondo Pozas
29. Clara M.^a Marquez Galvan
30. Noelia Maria Santana Martin
31. Maria Inmaculada Labarga Pozo
32. Oscar Luis Tacoronte Grimon
33. Nayra Segovia Baez
34. Carolina Perez Negrin
35. Alejandra Liliana Tavio Aguilar
36. Sandra Hofer Ramos
37. M.^a Candelaria Guillermo Hernandez
38. Enrique Montelongo Montelongo
39. Maria Danelli Cubas Acosta
40. Valeria Machin Martin
41. Elena Natividad Rodriguez Molina
42. Estrella Del Pino Montesdeoca Diaz
43. Noemi Negrin Rodriguez
44. Eva Maria Vega Gonzalez
45. Rita Alejandra Lavin Feijoo
46. Lorena Guadalupe Arteaga Arteaga
47. Carmen Rosa Ponce Montesdeoca
48. Patricia Hernandez Fuentes
49. Maria Del Carmen Perez Garcia
50. Dominga Hernandez Alvarez
51. M.^a Inmaculada Rivero Viera
52. Jose Luis Mestres Jimenez
53. Isabel Montesdeoca Ojeda
54. Natalia Sanchez Sosa
55. Zenaida Mendoza Sarmiento
56. Cristina Mejias Rodriguez
57. Esperanza Hernandez Santana

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOLORES JIMENEZ CABALLERO DE RODAS - J/SEC EE.TT. Y TALLERES EMPLEO
ARACELI HENRIQUEZ GARCIA - JEFE/A AREA OFICINA DE EMPLEO
ARACELI HENRIQUEZ GARCIA - JEFE/A AREA OFICINA DE EMPLEO
ALBA FEO HIERRO - ADMINISTRATIVO/A

Fecha: 24/10/2023 - 15:06:07
Fecha: 24/10/2023 - 13:17:35
Fecha: 24/10/2023 - 13:13:29
Fecha: 24/10/2023 - 09:26:45

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0taxdhEW980zY1lfhhy2VNNZ3eFMi_f8d



El presente documento ha sido descargado el 24/10/2023 - 15:11:32

58. Antonia Hernandez Perez
59. Jose Miguel Gonzalez Estupiñan
60. Maria Francisca Diaz Ferrer
61. Esther Bolaños Diaz
62. Maria Dolores Garcia China
63. Maria Rosa Santiago Llanes
64. Lucia Maria Delgado Diaz
65. Jose Ramon Santana Martel
66. Yaiza Vera Marrero
67. Rita Maria Castellano Almeida
68. Maria Jose Barreto Lorenzo
69. Nereida Del Pino Perez Yanez
70. Jose Manuel Rivero Gutierrez
71. Miriam Marrero Mendoza
72. Maria Del Pilar Bernabe Lara
73. Maria Dolores Hernandez Santana
74. Maria Del Carmen Jerez Padilla
75. Teresa Rios Olivares
76. Amelia Maria Gonzalez Olivero
77. Isabel Rivero Del Castillo-Olivares
78. Isabel Elisa Hernandez Gonzalez
79. Jesus Carlos Hernandez Suarez
80. Maria Del Pilar Carrasco Loyola
81. Idartegis Del Pino Gonzalez
82. Alazne Gozalo Goicoechea
83. Maria Auxiliadora Santana Guardia
84. Patricia Jimenez Calzada
85. Rosa Isabel Estupiñan Perez
86. Vanessa Maria Soto Betancort
87. Yaiza Casais Santana
88. Elba Maria Rodriguez Macias
89. Carmen Hernandez Sanchez
90. Andres Oliver Tejada Cabrera
91. Laura Esther Lorenzo Jimenez
92. Yaiza Maria Hernandez De Armas
93. Maria Esther Tejera Velez
94. Inmaculada Del Pino Ponce Santana
95. Tanausú Rendon García
96. Maria Montsant Cabrera Argany
97. Claudia Adriana Gallina Vallera
98. Idaira Rosa Sabina Alonso
99. Anjara Matias Suarez
100. Sara Isabel Fernandez Ojeda
101. Leticia Hernandez Gonzalez
102. Inocencia Ascencion Gonzalez Valido

Candidatura presentada por Sindicato Comisiones de Base de Canarias (Co.bas Canarias):

1. María Itziar Díaz Santana
2. Paula Marín González
3. Cecilia Pérez Herrera
4. Josué Pérez Domínguez
5. Paola G. García Moreno
6. María Eugenia Gutiérrez Álvarez
7. Yurena M.ª Alonso Mainar
8. José Miguel Ramos Del Pino

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOLORES JIMENEZ CABALLERO DE RODAS - J/SEC EE.TT. Y TALLERES EMPLEO
 ARACELI HENRIQUEZ GARCIA - JEFE/A AREA OFICINA DE EMPLEO
 ARACELI HENRIQUEZ GARCIA - JEFE/A AREA OFICINA DE EMPLEO
 ALBA FEO HIERRO - ADMINISTRATIVO/A

Fecha: 24/10/2023 - 15:06:07
 Fecha: 24/10/2023 - 13:17:35
 Fecha: 24/10/2023 - 13:13:29
 Fecha: 24/10/2023 - 09:26:45

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:

0taxdhEW980zYIlfhhy2VNNZ3eFMi_f8d



El presente documento ha sido descargado el 24/10/2023 - 15:11:32

Candidatura presentada por Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF):

1. Victoria Santos Corona
2. M^a Mar Rosa Hernandez
3. Juan Carlos López-Trompo García
4. Maria Jesica Diaz Rodriguez

Candidatura presentada por Intersindical Canaria (IC):

1. Vicente Quevedo Toledo
2. M.^a Carmen Guadalupe Ramos
3. José Antonio Alemán Rodríguez
4. Elena Navarro Mejías
5. Rosa Isabel Encinosa Flores
6. Rita Páramo Vivo
7. José Javier Vázquez Bes
8. M.^a Candelaria Domínguez Hernández
9. Diana Moreno Rodríguez
10. Ángela Álamo García
11. M^a Adriática Ramos Llorente
12. Laura Santana Santana
13. Altagracia Sánchez Rodríguez

Candidatura presentada por Sindicato de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA):

1. Sandra Mesa Ortiz
2. Miguel A. Martín Pérez
3. M. Dolores Kuhnel Alemán
4. M. Isabel Leon Santana
5. Domingo Valencia Rosario
6. Inmaculada García García

Candidatura presentada por Unión General de Trabajadores de Canarias (UGT):

1. M.^a Carmen Ramos Pérez
2. Eloisa Méndez Mayor
3. Luis Pérez Sánchez
4. Elena González González
5. Olivia Trujillo Jiménez
6. Milagrosa Rodríguez Marrero
7. Juana Sánchez Cabrera

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOLORES JIMENEZ CABALLERO DE RODAS - J/SEC EE.TT. Y TALLERES EMPLEO
ARACELI HENRIQUEZ GARCIA - JEFE/A AREA OFICINA DE EMPLEO
ARACELI HENRIQUEZ GARCIA - JEFE/A AREA OFICINA DE EMPLEO
ALBA FEO HIERRO - ADMINISTRATIVO/A

Fecha: 24/10/2023 - 15:06:07
Fecha: 24/10/2023 - 13:17:35
Fecha: 24/10/2023 - 13:13:29
Fecha: 24/10/2023 - 09:26:45

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0taxdhEW980zYl1fhhy2VNNZ3eFMi_f8d



El presente documento ha sido descargado el 24/10/2023 - 15:11:32

ANEXO II.- HORARIOS DE VOTACIÓN EN MESAS ITINERANTES

OPCIÓN A. EN CASO DE POSIBILIDAD DE CONSTITUCIÓN DE TRES MESAS ITINERANTES EN TENERIFE

Horarios de votación en Mesa Itinerante Norte Gran Canaria

7:15-7:45	Constitución de Mesa Itinerante en Servicios Centrales
9:00-9:20	Votación en Oficina de Empleo de Gáldar
9:50-10:10	Votación en Oficina de Empleo de Arucas
11:00-11:20	Votación en Oficina de Empleo de Telde
11:50-12:10	Votación en Oficina de Empleo de Puerto de La Luz
12:30-12:50	Votación en Centro Nacional de F.P.O. de Las Palmas de Gran Canaria

Horarios de votación en Mesa Itinerante Sur Gran Canaria

7:15-7:45	Constitución de Mesa Itinerante en Servicios Centrales
9:00-9:20	Votación en Oficina de Empleo de Maspalomas
9:50-10:10	Votación en Oficina de Empleo de Vecindario
11:00-11:20	Votación en Oficina de Empleo de Ingenio
11:50-12:10	Votación en Oficina de Empleo de Primero de Mayo
12:30-12:50	Votación en Oficina de Empleo de Arenales

Horarios de votación en Mesa Itinerante Norte Tenerife

7:15-7:45	Constitución de Mesa Itinerante en Servicios Centrales
9:00-9:20	Votación en Oficina de Empleo de Icod de los Vinos
9:50-10:10	Votación en Centro de Referencia Nacional de Los Realejos
11:00-11:20	Votación en Oficina de Empleo de La Orotava
11:50-12:10	Votación en Oficina de Empleo de Puerto de La Cruz
12:40-13:00	Votación en Oficina de Empleo de Tacoronte

Horarios de votación en Mesa Itinerante Sur Tenerife

7:15-7:45	Constitución de Mesa Itinerante en Servicios Centrales
9:30-9:50	Votación en Oficina de Empleo de Guía de Isora
10:20-10:40	Votación en Oficina de Empleo de Los Cristianos
11:30-11:50	Votación en Oficina de Empleo de Granadilla de Abona
12:40-13:00	Votación en Oficina de Empleo de Güímar

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOLORES JIMENEZ CABALLERO DE RODAS - J/SEC EE.TT. Y TALLERES EMPLEO
ARACELI HENRIQUEZ GARCIA - JEFE/A AREA OFICINA DE EMPLEO
ARACELI HENRIQUEZ GARCIA - JEFE/A AREA OFICINA DE EMPLEO
ALBA FEO HIERRO - ADMINISTRATIVO/A

Fecha: 24/10/2023 - 15:06:07
Fecha: 24/10/2023 - 13:17:35
Fecha: 24/10/2023 - 13:13:29
Fecha: 24/10/2023 - 09:26:45

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0taxdhEW980zYIlfhhy2VNNZ3eFMi_f8d



El presente documento ha sido descargado el 24/10/2023 - 15:11:32

Horarios de votación
en Mesa Itinerante Área Metropolitana Tenetife

7:15-7:45	Constitución de Mesa Itinerante en Servicios Centrales
9:00-9:20	Votación en Oficina de Empleo de Tegueste
9:50-10:10	Votación en Oficina de Empleo de La Laguna
11:00-11:20	Votación en Oficina de Empleo de Barranco Grande
11:50-12:10	Votación en Oficina de Empleo de Tomé Cano
12:30-12:50	Votación en Oficina de Empleo de Islas Canarias

OPCIÓN B. EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE CONSTITUCIÓN DE
TRES MESAS ITINERANTES EN TENERIFE

Horarios de votación
en Mesa Itinerante Norte Gran Canaria

7:15-7:45	Constitución de Mesa Itinerante en Servicios Centrales
9:00-9:20	Votación en Oficina de Empleo de Gáldar
9:50-10:10	Votación en Oficina de Empleo de Arucas
11:00-11:20	Votación en Oficina de Empleo de Telde
11:50-12:10	Votación en Oficina de Empleo de Puerto de La Luz
12:30-12:50	Votación en Centro Nacional de F.P.O. de Las Palmas de Gran Canaria

Horarios de votación
en Mesa Itinerante Sur Gran Canaria

7:15-7:45	Constitución de Mesa Itinerante en Servicios Centrales
9:00-9:20	Votación en Oficina de Empleo de Maspalomas
9:50-10:10	Votación en Oficina de Empleo de Vecindario
11:00-11:20	Votación en Oficina de Empleo de Ingenio
11:50-12:10	Votación en Oficina de Empleo de Primero de Mayo
12:30-12:50	Votación en Oficina de Empleo de Arenales

Horarios de votación
en Mesa Itinerante Norte Tenerife

7:15-7:45	Constitución de Mesa Itinerante en Servicios Centrales
9:00-9:15	Votación en Oficina de Empleo de Icod de los Vinos
9:45-10:00	Votación en Centro de Referencia Nacional de Los Realejos
10:20-10:35	Votación en Oficina de Empleo de La Orotava
11:05-11:20	Votación en Oficina de Empleo de Puerto de La Cruz

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOLORES JIMENEZ CABALLERO DE RODAS - J/SEC EE.TT. Y TALLERES EMPLEO
ARACELI HENRIQUEZ GARCIA - JEFE/A AREA OFICINA DE EMPLEO
ARACELI HENRIQUEZ GARCIA - JEFE/A AREA OFICINA DE EMPLEO
ALBA FEO HIERRO - ADMINISTRATIVO/A

Fecha: 24/10/2023 - 15:06:07
Fecha: 24/10/2023 - 13:17:35
Fecha: 24/10/2023 - 13:13:29
Fecha: 24/10/2023 - 09:26:45

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0taxdhEW980zYIlfhhy2VNNZ3eFMi_f8d



El presente documento ha sido descargado el 24/10/2023 - 15:11:32

11:40-11:55	Votación en Oficina de Empleo de Tacoronte
12:25-12:40	Votación en Oficina de Empleo de Tegueste
13:10-13:25	Votación en Oficina de Empleo de La Laguna
13:40-13:55	Votación en Oficina de Empleo de Barranco Grande

Horarios de votación
en Mesa Itinerante Sur Tenerife

7:15-7:45	Constitución de Mesa Itinerante en Servicios Centrales
9:00-9:15	Votación en Oficina de Empleo de Güímar
9:45-10:00	Votación en Oficina de Empleo de Granadilla de Abona
10:30-10:45	Votación en Oficina de Empleo de Los Cristianos
11:15-11:30	Votación en Oficina de Empleo de Guía de Isora
12:45-13:00	Votación en Oficina de Empleo de Tomé Cano
13:20-13:35	Votación en Oficina de Empleo de Islas Canarias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DOLORES JIMENEZ CABALLERO DE RODAS - J/SEC EE.TT. Y TALLERES EMPLEO
ARACELI HENRIQUEZ GARCIA - JEFE/A AREA OFICINA DE EMPLEO
ARACELI HENRIQUEZ GARCIA - JEFE/A AREA OFICINA DE EMPLEO
ALBA FEO HIERRO - ADMINISTRATIVO/A

Fecha: 24/10/2023 - 15:06:07
Fecha: 24/10/2023 - 13:17:35
Fecha: 24/10/2023 - 13:13:29
Fecha: 24/10/2023 - 09:26:45

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0taxdhEW980zYIlfhhy2VNNZ3eFMi_f8d



El presente documento ha sido descargado el 24/10/2023 - 15:11:32

**A/A: DEPARTAMENTO DE RR.HH. – SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
A/A: MESA ELECTORAL DE EE.SS. JUNTA DE PERSONAL FUNCIONARIO SCE**

Dña. ANA MARIA GONZÁLEZ DELGADO, con D.N.I. número 78.397.458A, en calidad de Coordinadora General del Sector Autonómico de Canarias y en representación de la FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS CANARIAS (FSC-CCOO CANARIAS) con domicilio a efectos de notificación, en la calle Méndez Núñez, número 84-8ª planta, C.P.: 38001 Santa Cruz de Tenerife, comparece y presenta

RECLAMACIÓN

Ante el departamento de RR.HH. y la Mesa Electoral de EE.SS., se relatan los siguientes:

El día 18 se reúne la mesa electoral para la proclamación provisional de Candidaturas, recibiendo desde el primer momento comentarios despectivos por parte de una persona de la mesa en cuanto a nuestra candidatura, así como una actitud totalmente parcial, siendo además candidatas a una candidatura, sobre las que debían tomar decisiones y debían haber enviado la renuncia a la administración al ser candidatas.

Esta Organización reclama la presentación original de las candidaturas a la mesa, si bien se han presentado por vía registro o vía telemática, las candidaturas originales se deben presentar a la mesa, tal como ha hecho CCOO, según dicta la siguiente normativa, se ha de presentar posteriormente la candidatura original a la propia mesa, custodiando además la misma:

- Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Art.26.4
- Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado. Modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en materia de negociación colectiva (BOE del 20 de julio), y por la Ley 18/1994, de 30 de junio, en lo relativo a procedimiento electoral. Art. 16.4.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Otros relacionados como: ET y Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

A la oposición por parte del representante de UGT a presentar los originales de las candidaturas, la mesa toma la decisión de que no es necesario. Hemos de decir que la decisión del representante de UGT, la toma incluso sin contar con la opinión de la Oficina Electoral de

SECTOR DE COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA

UGT, con quien se niega a hablar y que había sido llamado por CCOO, para que le explicara la normativa y la necesidad de presentar los originales de candidatura a la mesa.

En cualquier caso la propia Administración y la mesa electoral por normativas inferiores que permitan por acuerdo o exijan un registro telemático, nunca pueden eximir de la presentación posterior de las candidaturas originales ante la mesa, tal y como dice las normativas reseñadas con anterioridad, lo cual además garantiza tanto en el proceso como jurídicamente que las personas han dado su conformidad fehacientemente. Hecho que realizamos en todas las EE.SS. de la Administración Pública.

Por todo ello esta Organización Sindical presenta **RECLAMACIÓN** y solicita sea reconsiderada la actitud de la mesa electoral, así como la responsabilidad de la Administración, como sujeto subsidiario y de asesoramiento, a los efectos de que dicho proceso pueda continuar con total normalidad y en prevención de posibles impugnaciones futuras durante el proceso, que pueden surgir tanto por Organizaciones Sindicales como por cualquier funcionario que figure en cualquier candidatura y donde además, entre otros requisitos, la Mesa Electoral está obligada a presentar la candidatura original que se haya presentado y custodiado en el proceso.

Siendo presentado por esta organización el presente escrito en fecha y forma para su subsanación, en caso de que no se proceda a su inmediata corrección de errores, se procederá a la **IMPUGNACIÓN** de dicho proceso ante el **SEMAC**.

Atentamente

Canarias a 19 de octubre de 2023



Mesa Electoral Coordinadora
Elecciones Parciales a Junta de Personal (SCE)
Ref.: MEC/EEPPJP/afh

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR COMISIONES OBRERAS CANARIAS, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE LA MESA ELECTORAL COORDINADORA DE LAS ELECCIONES PARCIALES A JUNTA DE PERSONAL DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO 2023, RELATIVO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE 18 DE OCTUBRE DE 2023.

Examinada la impugnación presentada por Comisiones Obreras Canarias en relación con acuerdo de la Mesa Electoral Coordinadora de las Elecciones Parciales a Junta de Personal del Servicio Canario de Empleo 2023, relativo a la forma de presentación de candidaturas, adoptado durante la deliberación del tercer punto del orden del día sesión ordinaria de 18 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 18 de octubre de 2023, se celebra sesión ordinaria de la Mesa Electoral Coordinadora de las Elecciones Parciales a Junta de Personal del Servicio Canario de Empleo 2023, a efectos de revisar las candidaturas presentadas por las organizaciones sindicales, detectar posibles deficiencias en las mismas, y proceder a su proclamación, con carácter provisional, ordenando su publicación en todos los centros de trabajo del Organismo Autónomo.

SEGUNDO.- En fecha 20 de octubre de 2023, se presenta impugnación por parte de Comisiones Obreras Canarias, contra acuerdo adoptado por el Órgano Colegiado, relativo a la forma de proclamación de las candidaturas, recogido en el tercer punto del orden del día del acta suscrita por los miembros de la misma, en fecha 19 de octubre de 2023, en los siguientes términos:

“Se recoge, a petición de la organización sindical CCOO, su posición sobre la obligatoriedad de presentar ante la Mesa Coordinadora las candidaturas originales en formato papel, para poder verificar la autenticidad de las firmas. Por su parte, UGT entiende que no existe tal obligación y manifiesta que no va a presentar los documentos originales.

Ante dicha cuestión, como no se llega a un consenso entre las organizaciones sindicales, la Mesa Coordinadora acuerda que la presentación de los originales no es obligatoria, sino facultativa para las organizaciones sindicales que así decidan presentarlas, pues admitimos como válidas las candidaturas presentadas mediante el registro electrónico por las organizaciones sindicales, considerando la obligatoriedad de las personas jurídicas de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, prevista por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALBA FEO HIERRO - ADMINISTRATIVO/A	Fecha: 20/10/2023 - 16:57:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 638750 / 2023 - N. Registro: SCEM / 31199 / 2023	Fecha: 20/10/2023 - 17:18:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FSx_76kJEQSNZZ7z7DeSQ0i4FqYDcdsw	 
El presente documento ha sido descargado el 20/10/2023 - 17:19:25	

La reclamación se sustenta fundamentalmente en los siguientes argumentos:

- *“Comentarios despectivos por parte de una persona de la mesa en cuanto a nuestra candidatura, así como una actitud totalmente parcial, siendo además candidatas a una candidatura, sobre las que debían tomar decisiones y debían haber enviado la renuncia a la administración al ser candidatas.”*
- *“Esta Organización reclama la presentación original de las candidaturas a la mesa, si bien se han presentado por vía registro o vía telemática, las candidaturas originales se deben presentar a la mesa, tal como ha hecho CCOO, según dicta la siguiente normativa, se ha de presentar posteriormente la candidatura original a la propia mesa, custodiando además la misma:*
 - *Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Art.26.4*
 - *Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado. Modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en materia de negociación colectiva (BOE del 20 de julio), y por la Ley 18/1994, de 30 de junio, en lo relativo a procedimiento electoral. Art. 16.4.*
 - *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
 - *Otros relacionados como: ET y Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.*

A la oposición por parte del representante de UGT a presentar los originales de las candidaturas, la mesa toma la decisión de que no es necesario. Hemos de decir que la decisión del representante de UGT, la toma incluso sin contar con la opinión de la Oficina Electoral de UGT, con quien se niega a hablar y que había sido llamado por CCOO, para que le explicara la normativa y la necesidad de presentar los originales de candidatura a la mesa.

En cualquier caso la propia Administración y la mesa electoral por normativas inferiores que permitan por acuerdo o exijan un registro telemático, nunca pueden eximir de la presentación posterior de las candidaturas originales ante la mesa, tal y como dice las normativas reseñadas con anterioridad, lo cual además garantiza tanto en el proceso como jurídicamente que las personas han dado su conformidad fehacientemente. Hecho que realizamos en todas las EE.SS. de la Administración Pública.”

Al término de la impugnación se hace constar la siguiente petición:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALBA FEO HIERRO - ADMINISTRATIVO/A	Fecha: 20/10/2023 - 16:57:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 638750 / 2023 - N. Registro: SCEM / 31199 / 2023	Fecha: 20/10/2023 - 17:18:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FSx_76kJEQSNZZ7z7DeSQOi4FqYDcdsw	 
El presente documento ha sido descargado el 20/10/2023 - 17:19:25	

“Esta Organización Sindical presenta RECLAMACIÓN y solicita sea reconsiderada la actitud de la mesa electoral, así como la responsabilidad de la Administración, como sujeto subsidiario y de asesoramiento, a los efectos de que dicho proceso pueda continuar con total normalidad y en prevención de posibles impugnaciones futuras durante el proceso, que pueden surgir tanto por Organizaciones Sindicales como por cualquier funcionario que figure en cualquier candidatura y donde además, entre otros requisitos, la Mesa Electoral está obligada a presentar la candidatura original que se haya presentado y custodiado en el proceso.

Siendo presentado por esta organización el presente escrito en fecha y forma para su subsanación, en caso de que no se proceda a su inmediata corrección de errores, se procederá a la IMPUGNACIÓN de dicho proceso ante el SEMAC.”

La impugnación se presenta, a través del Registro Electrónico, a la atención de la Mesa Electoral Coordinadora, por mediación del Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior del Servicio Canario de Empleo, unidad administrativa que presta asistencia al Órgano Colegiado, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, facilitando los medios personales y materiales para el desarrollo del proceso electoral, en los términos establecidos por la normativa legal y reglamentaria.

Asimismo, se envía a la cuenta de correo electrónico de la Mesa Electoral Coordinadora, con su justificante de presentación a través del Registro Electrónico acompañada de un mensaje que responde al siguiente tenor literal:

Fwd: REGISTRO EN SCE TFE - RECURSOS HUMANOS

De : ANA MARIA GONZALEZ DELGADO <anagonzalez@fsc.ccoo.es>
Asunto : Fwd: REGISTRO EN SCE TFE - RECURSOS HUMANOS
Para : mcorriv@gobiernodecanarias.org, ELECCIONES JUNTA DE PERSONAL 2023
<eleccionesjuntaper2023.sce@gobiernodecanarias.org>

vie, 20 de oct de 2023 09:44

📎 2 ficheros adjuntos

Hemos tenido que registrar a primera hora de hoy, porque ayer por la tarde no se podía, falló el registro telemático.

Saludos-

PD. Ha entrado en tiempo porque hoy es el día de reclamaciones al acta

Ana Mª González Delgado
FSC CC.OO CANARIAS
c/ Méndez Nuñez, 84 planta 8ª
38001- Santa Cruz de Tenerife
[...]

TERCERO.- Revisadas las argumentaciones en que se sustenta la impugnación del acuerdo adoptado, procede hacer constar las siguientes apreciaciones:

- Los “comentarios despectivos” a los que hace referencia la reclamación fueron realizados, antes del inicio de la sesión, por parte de Dª. Dolores Jiménez Caballero de Rodas, vocal de la Mesa Electoral

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALBA FEO HIERRO - ADMINISTRATIVO/A	Fecha: 20/10/2023 - 16:57:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 638750 / 2023 - N. Registro: SCEM / 31199 / 2023	Fecha: 20/10/2023 - 17:18:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FSx_76kJEQSNZZ7z7DeSQOi4FqYDcdsw	 
El presente documento ha sido descargado el 20/10/2023 - 17:19:25	

Coordinadora. Según puede desprenderse de la revisión de las candidaturas proclamadas de forma provisional, la precitada miembro del Órgano Colegiado no figura en ninguna de las mismas, siendo la afirmación realizada, por tanto, absolutamente incierta. Ninguna otra persona integrante de la Mesa Electoral Coordinadora realizó manifestaciones en el sentido indicado.

- La Mesa Electoral Coordinadora del Servicio Canario de Empleo es un órgano colegiado constituido por el propio Organismo Autónomo, adscrito a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de la normativa de elecciones de representantes sindicales aplicable al sector público, dictada en su momento, por el propio Ministerio de Administraciones Públicas.

El Servicio Canario de Empleo debe poner a disposición de la misma los medios personales y materiales para el ejercicio de sus funciones, entre los que se incluiría una cuenta de correo electrónico corporativo, y el registro electrónico de entrada y salida de documentos.

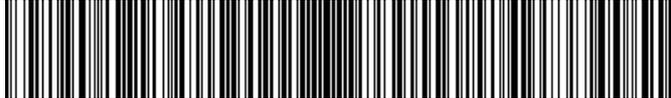
Las organizaciones sindicales, como personas jurídicas, tienen la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de conformidad con la normativa reguladora de sus registros, presentando, la documentación oportuna, a través del registro electrónico, o de la sede electrónica. En modo alguno, puede cuestionarse la validez de las presentaciones realizadas de esta forma. De hecho, la propia representante de Comisiones Obreras Canarias, D^a. Ana María González Delgado expresó en la sesión, tras realizar una consulta telefónica, que no ponía en cuestión la forma de presentación electrónica, sino que su pretensión era defender exclusivamente la oportunidad de que la Mesa Electoral Coordinadora dispusiera de la documentación original, para comprobar eventualmente la veracidad de las firmas.

La normativa reguladora de los procesos de elecciones sindicales, en el ámbito del sector público, solamente indica que las candidaturas deberán presentarse ante la Mesa Electoral Coordinadora, no especificándose la forma en que esta presentación deba realizarse, ni invalidando la forma electrónica, que es preceptiva, dada la constitución del Órgano Colegiado en el ámbito de la Administración Pública, con personal funcionario integrado en la misma.

El Órgano Colegiado estima que, en caso de que dicha documentación pudiera ser requerida por alguna autoridad arbitral o judicial, a fin de acreditar la autenticidad de las candidaturas, podría requerir la documentación original directamente a las organizaciones sindicales, para cotejarla con la documentación electrónica, y las firmas originales de las personas candidatas, previa intervención de perito calígrafo. La Mesa Electoral Coordinadora no tiene asignadas entre sus funciones, la realización de dicha tarea, ni cuenta con la preparación suficiente para asumir valoraciones caligráficas, que sustenten el rechazo de una candidatura.

- La normativa reguladora del registro electrónico es de rango legal (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), no encontrándose, por tanto, en una posición de inferior jerarquía con respecto a la normativa reguladora de los procesos electorales (Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado, en sus versiones consolidadas), como señala la organización sindical impugnante.

Con carácter complementario, cabe poner de manifiesto que la impugnación no se presenta en tiempo y forma, al día siguiente de la adopción del acuerdo (19 de octubre de 2023), cuyos términos literales en el acta, fueron adelantados por la Mesa Electoral Coordinadora, el día de celebración de la sesión (18 de octubre de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALBA FEO HIERRO - ADMINISTRATIVO/A	Fecha: 20/10/2023 - 16:57:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 638750 / 2023 - N. Registro: SCEM / 31199 / 2023	Fecha: 20/10/2023 - 17:18:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FSx_76kJEQSNZZ7z7DeSQO14FqYDcdsw	 
El presente documento ha sido descargado el 20/10/2023 - 17:19:25	

2023), por correo electrónico, a todas las organizaciones sindicales, ante el retraso en la firma del acta, por parte de la totalidad de los miembros.

Se alega, en el mensaje dirigido a la cuenta del Órgano Colegiado lo siguiente por parte de la representante de Comisiones Obreras Canarias: *“Hemos tenido que registrar a primera hora de hoy, porque ayer por la tarde no se podía, falló el registro telemático”*. Asimismo, se indica: *“Ha entrado en tiempo porque hoy es el día de reclamaciones al acta.”*

Realizada consulta al Negociado de Registro del Servicio Canario de Empleo, no se deja constancia de ninguna incidencia en el funcionamiento del registro electrónico, en la tarde del día 19 de octubre de 2023. En cualquier caso, se ha solicitado información adicional al personal responsable de la detección y resolución de incidencias, no habiendo sido facilitada hasta el momento por el estrecho margen disponible. Tampoco se acredita por parte de D^a. Ana María González Delgado mediante captura de pantalla la incidencia producida en el registro electrónico, como viene siendo habitual, en aquellos casos, en que una persona física o jurídica se ve afectada por la misma, en el momento de presentar un escrito.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado (versión consolidada), en su artículo 25, en relación con su artículo 15, dispone que:

- *“Se requiere para la impugnación de los actos de la mesa electoral haber efectuado previamente reclamación ante la misma, dentro del día laborable siguiente al acto que motiva la impugnación.”*
- *“La reclamación previa deberá ser resuelta por la mesa electoral en el posterior día hábil, salvo en los casos previstos en el último párrafo del artículo 26.2 de la Ley 9/1987.”*
- *“Si la reclamación no fuera resuelta por la mesa electoral en el plazo señalado en el apartado anterior, podrá entenderse desestimada.”*

SEGUNDA.- El Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado (versión consolidada), en su artículo 24, establece que:

- *“Están legitimados para interponer reclamaciones en materia electoral, por el procedimiento arbitral legalmente establecido, todos los que tengan interés legítimo en un determinado proceso electoral, incluida la Administración afectada cuando en ella concurra dicho interés.”*
- *“Quienes ostenten interés legítimo en una elección podrán impugnar la misma, así como las decisiones que adopte la mesa o cualquier actuación de la misma a lo largo del proceso electoral, en base a las siguientes causas que concreta el artículo 28.2 de la Ley 9/1987:*
 - a) *Existencia de vicios graves que pudieran afectar a las garantías del proceso electoral y que alteren su resultado.*
 - b) *Falta de capacidad o legitimidad de los candidatos elegidos.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALBA FEO HIERRO - ADMINISTRATIVO/A	Fecha: 20/10/2023 - 16:57:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 638750 / 2023 - N. Registro: SCEM / 31199 / 2023	Fecha: 20/10/2023 - 17:18:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FSx_76kJEQSNZZ7z7DeSQ0i4FqYDcdsw	 
El presente documento ha sido descargado el 20/10/2023 - 17:19:25	

c) *Discordancia entre el acta y el desarrollo del proceso electoral.*

d) *Falta de correlación entre el número de funcionarios que figuran en el acta de elecciones y el número de representantes elegidos.*”

- El Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado (versión consolidada), en su artículo 16, apartado 1, en relación con la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 26, apartado 4, establece que:

“La presentación de candidaturas deberá hacerse utilizando el modelo normalizado. Las candidaturas se presentarán ante la mesa electoral coordinadora correspondiente durante los nueve días siguientes a la publicación de la lista definitiva de electores [...] y serán expuestas en los tabloneros de anuncios de todos los centros de trabajo de la unidad electoral. La mesa, hasta la proclamación definitiva de los candidatos, podrá requerir para la subsanación de los defectos observados; también podrá solicitar la ratificación de los candidatos que deberá efectuarse por los propios interesados.”

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 14, apartados 1 y 2, letra a), determina que *“las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas”* con carácter extraordinario. En cambio, *“estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo [...] las personas jurídicas”*, siendo interpretable extensivamente este mandato para cualquier actuación ante las Administraciones Públicas, de conformidad con el apartado relativo a las personas físicas referido anteriormente.

En virtud de lo expuesto,

Se **DESESTIMA** la impugnación presentada por Comisiones Obreras Canarias en relación con acuerdo de la Mesa Electoral Coordinadora de las Elecciones Parciales a Junta de Personal del Servicio Canario de Empleo 2023, relativo a la forma de presentación de candidaturas, adoptado durante la deliberación del tercer punto del orden del día sesión ordinaria de 18 de octubre de 2023, sin perjuicio de la posibilidad de presentación de escrito impugnatorio en la oficina pública competente, en el plazo de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de aquél en el que se hubieran producido los hechos o resuelto la reclamación por parte de la Mesa Electoral Coordinadora (al amparo del artículo 33 del Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado, en su versión consolidada).

La Secretaria

Alba Feo Hierro

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALBA FEO HIERRO - ADMINISTRATIVO/A	Fecha: 20/10/2023 - 16:57:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 638750 / 2023 - N. Registro: SCEM / 31199 / 2023	Fecha: 20/10/2023 - 17:18:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FSx_76kJEQSNZZ7z7DeSQOi4FqYDcdsw	 
El presente documento ha sido descargado el 20/10/2023 - 17:19:25	